



**SELLO QUARTO, QUARETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

Todas sus partes, y que no se permita capitular alguna no en la Calle ni Iglesia, a menor que por mal tiempo u otro causal de la A. T. Justicia lo mandare que se forman para la Sacristia, y si en la Casa Capitular; Obrense el decoro y solemnidad que corresponde y ha estado en uso por sus individuos, y que así mismo se siga la costumbre de que por antea y de mas personas al tiempo de pararse la Ciudad de usar la Policia y atencion que es competente, para que se duplica a la A. T. Justicia mande se lleve a punto y debido efecto, y su Jura en el acto así lo dispuso

Este Ayuntamiento mediante la propia Estacion qual despachada por cedula antecedente con expresion del efecto mandado se publicase por el Pregonero Antonio Ruiz en las Puercas de las Casas Capitulares el Abaso de el Rebe por si hubiere persona que quisiese ejecutarlo para el presente año, y despues de haverse verificado así por repetidas veces, no compareciendo ninguno que hiciera el Abaso por la imposibilidad del pago del quinto y Miller en segunda vez el Sr. D. Pedro Rebe Regidor, y D. Francisco Paula Exca Diputado perpetuo del Común de

